

Expediente número: 257/96

## **FUNDAMENTOS**

Como consecuencia de la instrumentación de la ley 23.512 promulgada en el mes de junio de 1987, por la cual se decidió el traslado de la Capital Federal, se constituyó el ENTECAP, ente para la construcción de la nueva capital. Este organismo encargado de administrar y construir un proyecto de tal relevancia dispuso una serie de obras en los municipios de Viedma y Guardia Mitre en la provincia de Río Negro y en Carmen de Patagones en la provincia de Buenos Aires, con el objeto de crear la infraestructura básica necesaria para satisfacer el incremento de la población prevista por ese traslado.

A raíz de esta decisión se iniciaron en los municipios mencionados obras de desagües pluviales y cloacales, infraestructura de abastecimiento de agua potable, pavimentos urbanos y provisión de gas natural.

Dichas obras sufrieron numerosos inconvenientes devenidos de la crisis económica que afectó a nuestro país y que desembocó en la hiperinflación del año 1989, afectando a los municipios involucrados.

El proyecto de traslado quedó trunco, pero existían numerosos contratos firmados con las empresas constructoras que obligaron a reformular y reprogramar los trabajos en ejecución.

El financiamiento de los mismos estaba previsto realizarse exclusivamente con fondos de origen nacional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo  $8\,^\circ$  de ley número 23.512.

En tal sentido, cuando se dispone la disolución del ENTECAP, queda a cargo de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental por el decreto 1296/90 la subrogancia al ex ENTECAP en los convenios con las municipalidades de Viedma, Guardia Mitre y Carmen de Patagones, responsabilizándose por la conclusión de las obras antedichas. Por tal motivo se afectan transitoriamente recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

Entre los meses de junio y agosto de 1992 los municipios mencionados formalizan convenios con la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la nación donde acuerdan llevar a cabo conjuntamente las obras en construcción y pendientes, quedando a cargo de las municipalidades la responsabilidad operativa para la ejecución y total finalización de las mismas.

Sin embargo en dichos convenios se obliga a los gobiernos municipales a efectuar el reintegro de las obras, afectándolas patrimonialmente al tener que hacerse cargo de las responsabilidades que inicialmente estaban a cargo del gobierno nacional.

En ese año a partir de los acuerdos entre el Estado nacional y los gobiernos provinciales del 12 de agosto de 1992 ratificado por la ley 24.130, el Poder Ejecutivo dispone que



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

las obras se financien exclusivamente con recursos nacionales, desafectando los Fondos del FONAVI, por lo que la Secretaría de Estado de Hacienda debió contemplar en el Presupuesto General de la nación un crédito presupuestario para afrontar los trabajos del ex ENTECAP.

En razón de la desafectación de los Fondos del FONAVI y por tratarse de obras de infraestructura, la competencia y subrogación de la Secretaría de Vivienda fue transferida a la entonces Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos la que asumió, por el decreto 1536/93 todos los derechos y obligaciones hasta la finalización de las obras, manteniéndose la deuda de los municipios con la nación.

A partir del desarrollo de estos actos del gobierno nacional puede observarse la responsabilidad del mismo en el planeamiento y posterior ejecución de las obras, y la incapacidad de los municipios en haber podido renegociar las obligaciones que le fueron impuestas. Asimismo estas deudas no fueron consideradas en la renegociación de pasivos entre el gobierno nacional y las provincias, por lo que en la actualidad estas municipalidades enfrentan la responsabilidad de una gravosa a la que deberían atender, dejando de lado un mejor uso de sus escasos recursos dada la crisis económica, social que las afecta.

Ampliando aun más los perjuicios sufridos en la región afectada por este proyecto inconcluso, puede observarse en forma directa que el designio de impulsar el traslado de la capital motivó que los fondos destinados a la promoción industrial se derivaran a otras regiones o provincias y la decisión de invertir de muchas empresas fue también postergada o derivada a otras localizaciones, retrasando el desarrollo económico del Valle Inferior del río Negro y del Partido de Patagones, con su consecuente crisis social.

En efecto, la principal demanda de empleo de esta región proviene actualmente del sector público, derivándose en altos índices de desocupación, en la inexistencia de posibilidades de empleo para la población activa, provocando graves problemas sociales y la emigración de los más jóvenes. En virtud de ello, entendemos que la condonación que propiciamos constituye un justo remedio a la situación generada por decisiones nacionales que tuvieron enorme repercusión en nuestra zona, que sin ninguna duda, condicionaron nuestro perfil de desarrollo, lo que justifica una reparación histórica que intentamos concretar.

Por ello:

Carlos Alberto Larreguy, legislador.



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, que disponga las medidas necesarias para efectivizar la condonación de las deudas que mantiene con el Estado Nacional, los municipios de Viedma y Guardia Mitre, contraidas en virtud de las obras de infraestructura financiadas por el Tesoro Nacional en el marco del traslado de la Capital Federal, conforme por las leyes nacionales n° 23.512, 24.130 y el decreto n° 1536/93.

Artículo 2°.- De forma.